

Publicado en www.relatsargentinal.com

**EL PROYECTO DE REFORMA LABORAL
DEL GOBIERNO ARGENTINO EN 2024:
DIMENSIÓN IDEOLÓGICA Y
LÍNEAS DE FUEERZA**

**Alvaro Orsatti
RELATS, julio 2024**

A diez días de haber comenzado el nuevo gobierno (rapidez que recuerda, y supera, la de marzo/abril de 1976, en que, aprovechando el régimen autoritario, sin parlamento, el gobierno civico-militar recién asumido aprobó una extensa re-reforma a la ley de contrato de trabajo aprobada apenas un año y medio antes) éste aprobó el DNU (Decreto de Necesidad y Urgencia) 70/23, con la agenda integral de reforma del Estado y la política económica, continuada al mes siguiente por el proyecto “Ley de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos” (denominada coloquialmente “Ley Omnibus”).

Estas normas se concretaron parcialmente: la primera porque la justicia laboral observó, ante un pedido sindical, el Caputo sobre trabajo, y la segunda porque al requerir acuerdo parlamentario, la negociación con otros bloques llevó a la aprobación de la la ley, a fines de junio, a una reducción sustancial de su contenido, en lo que fue clave nuevamente la intervención sindical.

Lo que interesa destacar aquí es el planteo ideológico presente en la fundamentación de las dos propuestas, con una perspectiva no utilizada hasta el momento reformistas de otros gobiernos, que fueron

rápidamente obviados por la revisión y versión final de la Ley Omnibus.

Esta nota reproduce los contenidos de las dos fundamentaciones, organizándolas temáticamente, manteniendo la textualidad original (lo que implica frecuentes repeticiones de conceptos y expresiones), en lo que se refiere al planteo filosófico general, el trabajo privado, y el sector público (incluyendo su propio contenido laboral).

No hay sorpresas en la cosmovisión neoliberal utilizado en el marco general y las aplicaciones, aunque pudiera ser consideradas una novedad, en relación a los antecedentes mencionados, la referencia permanente a la “libertad”, con varias proyecciones: hacia el clásico “respecto a la propiedad privada”, y también a la “dignidad de las personas” y hasta el “bien común” y la “participación ciudadanas” (aproximaciones verbales a paradigmas ideológicos diferentes). En lo concreto, se aplica a la “libre circulación” de bienes, servicios y trabajo” (también de la “industria”), mediante la “más amplia desregulación” de la presencia estatal, para garantizar la “conurrencia” y “competencia”, tanto entre las personas como entre las empresas. También es llamativo el recurso de llamar a la “restauración” de los contenidos de la Constitución de 1853, efectivamente de signo liberal (con todos los matices derivados de la contextualización histórica)¹.

En el desarrollo del planteo, se señala la aplicación del criterio de la “esencialidad” de la intervención estatal, para “eliminar toda la que no

¹ A este respecto, es muy llamativo el cambio de estrategia en relación a la propuesta de reforma de finales de 2017, enteramente centrada en hacer operativos los principios del artículo 75 inciso 19 establecido por la reforma constitucional de 1994, considerando que había quedado postergado por una “lectura parcial”, evitando la transformación del marco institucional que planteaba. El propio proyecto de ley establecía en su primer artículo “Objetivos” esta tarea, citando expresamente algunos contenidos de ese artículo (“desarrollo humano”, “justicia social”, “productividad de la economía”, “generación de empleo”, “formación profesional de los trabajadores”). A ello agregaba la condición de que la reforma se hiciera en el marco del “diálogo social tripartito respecto de la gestión de las relaciones laborales”.

sea necesaria”, mediante “la reconsideración” y “reestructuración” de las funciones del Estado”, recurriendo a la “racionalidad” y “objetividad”, con metas de “eficiencia”, “eficacia”, “calidad”, “profesionalismo”, “desburocratización”, y “transparencia”. Los instrumentos son varios: “desregulación”, “simplificación”, “centralización”/descentralización” (en cuanto a transferencia de poder a las provincias), “reducción de recursos”, y “privatización”. Se dedica una parte considerable al tratamiento del empleo público, también sujeto a reducción y, sobre todo, eficientización de su desempeño.

El capítulo sobre el empleo privado (bajo un párrafo denominado “Trabajo”², inicia con una ambigua referencia a la necesidad de un “contexto social adecuado para que el empleo sea “productivo, inclusivo y digno”. Para ello, hay que “redefinir” el trabajo, por estar sujeto a la “rigidez” de las normas, lo que ha llevado a su actual “congelamiento”, y luego se sintetizan las reformas puntuales, sobre todo referidas al derecho colectivo, aunque también al individual (sobre todo el campo indemnizatorio) e, incluso, en la restricción a medidas de fuerza en las empresas.

Selección de contenidos

1. Objetivos generales

- promover y asegurar la vigencia efectiva, en todo el territorio nacional, de un sistema económico basado en decisiones libres, adoptadas en un ámbito de libre concurrencia, con respeto a la propiedad privada y a los principios constitucionales de libre circulación de bienes, servicios y trabajo. Para cumplir ese fin, se dispondrá la más amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria, y quedarán sin efecto todas las restricciones a la oferta de bienes y servicios, así como toda exigencia

²Es decir, utilizando los dos términos como sinónimo, ignorando el consenso mundial (desde OIT), de considerar a uno como género y el otro como forma concreta (el empleo asalariado), sin referirse al trabajo independiente, que es una alternativa, desde la libertad personal, a la subordinación laboral.

normativa que distorsione los precios de mercado, impida la libre iniciativa privada o evite la interacción espontánea de la oferta y de la demanda.

- promover la iniciativa privada, así como el desarrollo de la industria y del comercio, mediante un régimen jurídico que asegure los beneficios de la libertad para todos los habitantes de la Nación y limite toda intervención estatal que no sea la necesaria para velar por los derechos constitucionales.
- profundizar la libertad de mercados, impulsando la interacción espontánea de la oferta y de la demanda como modo de ordenamiento y reactivación de la economía, facilitando el funcionamiento de los mercados y el comercio interno y externo, promoviendo la desregulación de los mercados y la simplificación regulatoria.
- garantizar decisiones libres, adoptadas en un ámbito de libre competencia y competencia, con respeto a la propiedad e iniciativa privada y a los principios constitucionales de libre circulación de bienes, servicios y trabajo.
- establecer la más amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria.
- procurar dejar sin efecto todas las restricciones a la oferta de bienes y servicios, así como toda exigencia normativa que distorsione los precios de mercado.
- promover la reactivación productiva, poniendo el acento en la eliminación de las restricciones a la competencia, la creación de empleo y en la equiparación de las estructuras tributarias eliminando los privilegios de algunos sectores.
- volver a abrazar el modelo de la Libertad, inspirados en las ideas de Alberdi y de la generación del 37 que viene a liberar las fuerzas productivas de los argentinos, a devolver libertades, a terminar con privilegios y negocios de la casta.
- atender los derechos económicos, sociales y culturales de los habitantes de la Nación, valorando de modo general los demás derechos, a fin de procurar el bien común.

2. Empleo privado y relaciones laborales

- producto de la rigidez y altos costos laborales, somos una sociedad con un mercado laboral donde el sector privado formal se encuentra congelado. Hace 12 años que no produce un solo puesto de trabajo nuevo, mientras el empleo público y el trabajo informal son los únicos que crecen. Es un hecho demostrado que las medidas estructurales adoptadas por la Ley de Empleo N° 24.013 y por la Ley N° 25.323 no han podido revertir el problema de la

informalidad.

- el objetivo es la modernización del régimen laboral para facilitar el proceso de generación de empleo genuino y registrado, algo que fue combatido por los sindicatos.
- se necesita fomentar el empleo productivo privado, con la inclusión de quienes enfrentan mayores dificultades de inserción laboral, la protección de los trabajadores desempleados y la regularización las relaciones laborales existentes.
- el trabajo productivo, inclusivo y digno, centrado en un contexto social adecuado, es la principal herramienta de crecimiento para una comunidad que busca la distribución equitativa de los bienes producidos, dado que sin producción no hay distribución posible.
-
- expandir la demanda de trabajo en el país, para lo cual se necesita; dar seguridad jurídica a la relación laboral, aumentar el período de prueba, redefinir la procedencia de los descuentos salariales convencionales, autorizar a las convenciones colectivas a explorar mecanismos de indemnización alternativos a cargo del empleador, revisar los criterios de ultractividad y evitar los bloqueos de actividades productivas.
-

3. Administración Pública, empleo estatal y previsión social

Administración pública

- reconsiderar las funciones del Estado en los distintos sectores de la sociedad, a la luz de los avances y la expansión que han tenido las mismas sobre la libertad de las personas y de las empresas que interactúan en su quehacer diario y empresarial respectivos, procurando que las mismas se concentren en aquellos sectores esenciales de la sociedad, siendo ejercidas de la manera más eficiente posible.
- establecer una política de calidad regulatoria, que permita el pleno desarrollo de las actividades de los habitantes de la Nación y de las empresas, propendiendo al más eficiente funcionamiento de los mercados.
- evitar toda restricción de derechos e imposición de obligaciones a los destinatarios, optándose por elegir la medida menos restrictiva de derechos, evaluándose periódicamente los resultados.
- reorganizar la administración de manera racional y sustentable, para garantizar una actuación administrativa de calidad, respetuosa de la dignidad humana, bajo criterios de objetividad, transparencia,

profesionalismo, eficiencia y eficacia, que preste un servicio a la comunidad y a los ciudadanos que pueda satisfacer los requerimientos de la sociedad. El mismo principio rige para las empresas y sociedades estatales, acorde a parámetros de eficiencia, eficacia, transparencia y buen gobierno en la gestión mercantil.

- Racionalizar las estructuras administrativas, evitando el sobredimensionamiento y la superposición de las estructuras vigentes.
- centralizar, fusionar, transformar la tipicidad jurídica, transferir a las provincias y/o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, disolver, suprimir o intervenir órganos u organismos descentralizados; reducir la utilización de recursos en función de la disponibilidad de fondos estatales y privatizar servicios.
- desburocratizar y simplificar la normativa , eliminando toda gestión inútil o dispendiosa, en protección de la dignidad de los habitantes de la Nación y de todos sus derechos, promoviendo el funcionamiento dinámico y eficaz de la gestión pública, a través de prestaciones profesionales, útiles y de alta calidad.
- ejercer la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria sujeta a los principios de interés público, necesidad, eficiencia, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, participación ciudadana y transparencia.

Empleo estatal

- fortalecer el servicio civil de la Administración Pública nacional, estableciendo un sistema que valore y premie a los agentes y funcionarios del Sector Público nacional, entre otras medidas, a través de la realización de concursos abiertos integrados con jurados jerarquizados, en los que se valore la capacidad y la idoneidad de los postulantes. Deberá asegurarse que la carrera administrativa cumpla altos estándares de integridad, conducta y preocupación por el interés público, con capacitación continua y sistemas de evaluación del desempeño, con incentivos y reconocimiento apropiados por el logro de metas y objetivos preestablecidos.
- ordenar y regular el Sistema de las Contrataciones Públicas en un único cuerpo normativo, con el objetivo de lograr una contratación pública profesionalizada, estratégica, sustentable, íntegra, transparente, con control de la ciudadanía, electrónica, eficiente, eficaz y con preocupación por los resultados, que garantice la mayor concurrencia y sana competencia entre oferentes, previendo para cuando correspondiere el criterio adjudicación de

valor por dinero.

- establecer sistemas de resolución de controversias entre la Administración y los particulares, alternativos al proceso judicial, que permitan arribar a acuerdos serios, fundados, rápidos y económicos, en beneficio de los intereses público y privados comprometidos.
- renegociar o rescindir contratos celebrados por la Administración, en función primordialmente de la disponibilidad de fondos estatales y las necesidades públicas, respetando los derechos adquiridos de los contratistas.